

MANIFIESTA - SOLICITA.

Sr. juez:

Rodrigo Sebastián Iglesias, Abogado, inscripto en el T.° 123, F.° 621 del C.A.P.C.F., con domicilio electrónico CUIT 20293928275, en mi carácter de apoderado del Observatorio de Derecho Informático Argentino, manteniendo el domicilio constituido, en autos caratulados "OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMÁTICO ARGENTINO O.D.I.A. Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - OTROS", Expte N.º 182908/2020-0, CUIJ EXP J-01-00409611-4/2020-0, a V.S. digo:

MANIFIESTA.

El 1º de febrero pasado, la Defensoría del Pueblo contestó el oficio requerido por V.S. en los términos del art. 29 del CCAyT, en la cual expresó lo siguiente: "mediante el dictado de la Resolución Nº 141/SSGA/20 el SRFP quedó suspendido cuestión que se mantiene al día de hoy" y "en febrero de 2021 se realizó una reunión bajo la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom con responsables del Centro de Monitoreo Urbano y del Ministerio de Justicia y Seguridad local en la cual se volvió a ratificar que el SRFP se encontraba suspendido".

Ahora bien, como esta parte expusiera en el escrito presentado el 24 de agosto del 2021, la contratación del servicio fue prorrogada.

En efecto, mediante la Resolución N.º 278/SSGA/2020 se dispuso "Artículo 1°.- Déjase sin efecto la suspensión establecida de manera excepcional, a través de la Resolución N° 141/SSGA/20, en



relación a la contratación de un servicio de análisis integral de video, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus Decretos Reglamentarios. Artículo 2°.- Prorrógase la Orden de Compra N° 2900-5293-OC19 correspondiente a la contratación del servicio de análisis integral de video emitida en favor de la firma DANAIDE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70168121-1) por el plazo de cinco (5) meses consecutivos e ininterrumpidos, conforme los términos del Artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 119 Inciso III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación, por la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos (U\$S 444.500,00.-)".

De los considerandos de dicha resolución surge: "Que conforme indica la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones mediante la Providencia N° PV-2020-27641338-GCABA-DGAYCON, en virtud de las consideraciones expuestas, se considera pertinente celebrar, con posterioridad a la prórroga del presente contrato, una Adenda Contractual, ello a los fines de realizar las modificaciones necesarias para adaptar el servicio al escenario actual".

La operatoria se llevó a cabo mediante la Orden de Compra N.º 2900-13109-OC20 y, posteriormente, el 19 de febrero de 2021 se procedió a la efectuar una nueva contratación mediante la Orden de Compra N.º 2900-0943-OC21, de tipo adenda contractual. Vale destacar que cualquier ciudadano puede acceder a esta información consultando las páginas oficiales de publicación de las normas y el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

SOLICITA.



En razón de lo expuesto, y toda vez que dicha información <u>de carácter esencial</u> parece no haber sido comunicada a la Defensoría del Pueblo, solicito se tenga presente lo manifestado y, en caso de que V.S. lo considere pertinente, se le haga saber a dicho organismo público la existencia de las resoluciones y órdenes de compra mencionadas, a los fines que pudiere corresponder, conforme las obligaciones legalmente conferidas respecto de la auditoría del Sistema de Reconocimiento Facial que debe llevar adelante.

Proveer de conformidad.

SERÁ JUSTICIA.



Leyenda: 2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Tribunal: JUZGADO N°2 - CAYT - SECRETARÍA N°3

Número de CAUSA: EXP 182908/2020-0

CUIJ: J-01-00409611-4/2020-0

Escrito: MANIFIESTA SOLICITA

FIRMADO ELECTRONICAMENTE 09/02/2022 09:18:56

IGLESIAS RODRIGO SEBASTIAN - CUIL 20-29392827-5